



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Acuerdo de Concejo N° 012-2024/CM-MDC

Cauday, 21 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Condebamba en Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero del 2024, convocado y presidida por el Señor Alcalde Manuel Jesús Villar Romero, y;

VISTO:

El INFORME N° 004-2024-GM-MDC, con fecha 21 de febrero de 2024, emitido por el Gerente Municipal, respecto a la priorización del PIP mediante Obras por impuestos; el INFORME N° 040-2024-MDC/SGIDUR/OAVM, con fecha 26 de enero del 2024, emitido por el Ing. Oscar Alberto Vega Montoya en calidad de Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N°29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, aprobado por el Decreto Supremo N°210-2022-EF (en adelante, el Reglamento del TUO de la Ley N°29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento del TUO de la Ley N°29230, señala que la lista de priorización de Inversiones a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N°29230 en el caso de los Gobiernos Locales se aprueba mediante acuerdo del Concejo Municipal, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23° del Reglamento del TUO de la Ley N°29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19° y 20°. Asimismo, en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización.

Que en el numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento del TUO de la Ley N°29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en el Acuerdo de Concejo Municipal de aprobación de lista de priorización y/o el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Condebamba, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con Proinversión bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo acuerdo del Consejo Municipal, según corresponda.

Que, el monto de inversión del aludido proyecto en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de Municipalidad Distrital de Jesús, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de Condebamba, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, el proyecto que es priorizado por el presente acuerdo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la priorización de la siguiente inversión para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, el mismo que se indica a continuación:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO	MONTO DE INVERSIÓN (\$/)
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CAUDAY, DISTRITO DE CONDEBAMBA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2617003	5,393,976.38
TOTAL			5,393,976.38

ARTÍCULO SEGUNDO. CONSTITUIR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará el Proyecto viable y

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES
ING. OSCAR ALBERTO VEGA MONTOYA GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	ING. SEGUNDO WILSON GARCIA CHUQUIMANGO JEFE DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CAUDAY, DISTRITO DE CONDEBAMBA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2617003
PTLGO. OMAR LENER HORN MORENO GERENTE MUNICIPAL	ING. GILBERTO MANTILLA CULQUI JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS		
CPC. CÉSAR LEVI NEYRA LLAJARUNA OFICINA GENERAL PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	TEC. AMANCIO SALVADOR SOLANO ROMERO OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO		

ARTÍCULO TERCERO. CONSTITUIR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución del Proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES
ING. OSCAR ALBERTO VEGA MONTOYA GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	ING. SEGUNDO WILSON GARCIA CHUQUIMANGO JEFE DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CAUDAY, DISTRITO DE CONDEBAMBA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2617003
PTLGO. OMAR LENER HORN MORENO GERENTE MUNICIPAL	ING. GILBERTO MANTILLA CULQUI JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS		
CPC. CÉSAR LEVI NEYRA LLAJARUNA OFICINA GENERAL PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	TEC. AMANCIO SALVADOR SOLANO ROMERO OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO		

ARTÍCULO CUARTO. FACULTAR al Alcalde aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

de Inversión Pública LOCAL con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO. SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SEXTO. FACULTAR al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN."

ARTÍCULO SÉPTIMO. AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO OCTAVO. DISPONER, a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE